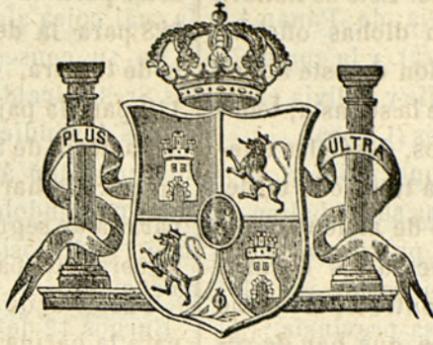


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 72.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se trasladó á este de la Gobernacion en 24 de Enero último la siguiente Real orden, que con la misma fecha había dirigido aquel Ministerio al de la Guerra:

«La ley de 2 de Agosto de 1886 sobre supresion de Cajas y aplicacion de fondos especiales y el Real decreto de 29 del propio mes, dictado para su cumplimiento, no solo han mantenido íntegras las atribuciones de los Consejos de administracion de los fondos de redenciones y enganches militares y de premios á la Marina, sinó que las confirmaron una vez mas al consignar que continuarían desempeñando los servicios que les estaban confiados con sujecion á las leyes y reglamentos especiales por que se rigen. Bajo esta base, y conocidas ya por las Delegaciones é Intervenciones de Hacienda la aplicacion y formalidades con que se deben llevar á cabo los ingresos y la tramitacion que marca á las cartas de pago la ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, cumple hoy determinar los justificantes que requie-

ren los mandamientos de devolucion y las operaciones que á ella deben preceder.

Con tal propósito, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el informe emitido acerca de este asunto por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

Primera. Cuando el Ministerio de la Gobernacion ó el de la Guerra, segun los casos, acuerden la devolucion de una cuota, cuidarán de participarlo al interesado por conducto de los Gobernadores y Alcaldes de las respectivas provincias y pueblos, dando conocimiento al Consejo de Redenciones y Enganches, cuyo instituto solicitará de la Direccion general del Tesoro que ordene á la Delegacion de Hacienda de la provincia donde tuvo lugar el ingreso la devolucion de la cuota.

Segunda. Para que esta pueda hacerse efectiva, los interesados ó personas que los representen tendrán el deber de presentar original la certificacion expedida por la Caja de Recluta, ó cualquier otro documento justificativo de la carta de pago expedida al realizarse el ingreso, con cuyo documento y la copia de la Real orden por la cual se disponga la entrega al redimido se justificará el mandamiento de devolucion, toda vez que, con arreglo el art. 437 de la instruccion de Contabilidad de 29 de Junio de 1879, no hay dificultad en que la certificacion sustituya á la carta de pago de referencia.

Tercera. Puesto que, segun el art. 10 de la ley de Procedimientos para las reclamaciones econó-

mico-administrativas de 24 de Junio de 1885 y la Real orden de 4 de Octubre próximo pasado, las devoluciones de que se trata, sea cualquiera el año de que el ingreso proceda, deben aplicarse á minoracion de los productos de la redencion del en que aquellas se verifiquen, las Delegaciones de Hacienda de las provincias en que haya de realizarse el pago tendrán presente que, cuando no hubieren recaudado cantidad bastante en el presupuesto que á la sazón rija, el gasto se aplicará desde luego á un concepto especial sin capítulo, al final de la seccion hoy 9.<sup>a</sup> del respectivo presupuesto de gastos públicos; de cuyas cuentas serán contrapadas á su tiempo por la Intervencion general, dándolas aplicacion definitiva en la de Rentas públicas.

Cuarta. Solo en la Tesorería Central podrán admitirse pagos por redenciones en abonarés de Ultramar. Cuando se concediere á los voluntarios del Ejército de Cuba la facultad de satisfacer el todo ó parte de sus cuotas con los expedidos á su favor por alcances de haberes personales, el Consejo, despues de asegurarse de la legitimidad de los créditos y de que el uso que de ellos se hace es legítimo y autorizado, trasladará las respectivas Reales órdenes á la Direccion general del Tesoro para su cumplimiento, expresando la parte del valor del abonarés que haya de aplicarse á la redencion, cuyo documento, con las anotaciones de reduccion que procedan, será presentado directamente en la Contaduría Central por el funcionario que al efecto designe el mismo Consejo, para que la canti-

dad por que se admita tenga ingreso en Tesorería con aplicacion en Rentas públicas á los valores á cargo de la Direccion del Tesoro, Producto de la redencion del servicio militar en abonarés de Cuba, siendo este el concepto con que lucirá en las actas de arqueo bajo el epígrafe de «Valores admisibles como metálico.» El referido funcionario recogerá bajo recibo las correspondientes cartas de pago individuales para su entrega á los redimidos, juntamente con las certificaciones por remanentes de abonarés que han de hacerse efectivos en la forma que estuviere dispuesta en la Caja de Ultramar, á la que la Tesorería Central entregará oportunamente los abonarés originales, cuyas notas de reduccion servirán de comprobantes á las certificaciones de remanente que el Consejo hubiere expedido. Los interesados que necesitaren completar el importe de su redencion á metálico, podrán verificarlo en cualquiera Tesorería de Hacienda, sin que para ello se requiera orden previa. De acuerdo la Contaduría y Tesorería Centrales, gestionarán el cobro de los citados abonarés en la forma hoy establecida ó que se estableciera en adelante, y cuando pueda verificarse su canje por títulos de la Deuda de Cuba, les darán salida como «Minoracion de ingresos», y entrada á los valores en la segunda parte de la cuenta de «Operaciones del Tesoro, Títulos de la Deuda de Cuba procedentes de redenciones», en cuyo concepto se datarán en su dia para dar ingreso al efectivo que se obtenga en «Productos de la redencion del servicio militar», dándose cuenta al Tesoro de

Circular.

Llamo la atencion de los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad sobre la circular de la Direccion general de Seguridad, inserta en el Boletin oficial de esta provincia número 41, correspondiente al domingo 13 del actual, encargándoles despleguen el mayor celo y constante actividad en darla exacto cumplimiento, prohibiendo á los dueños de establecimientos de bebidas permanezcan estos abiertos despues de la hora señalada, recogiendo las armas de cualquier clase á los que las usen sin la competente licencia, y entregando á los tribunales, segun los casos, para que sean castigados con arreglo á la ley, á los que falten, dándome cuenta oportuna del cumplimiento de este servicio.

Burgos 14 de Marzo de 1887.  
EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

bueno, viste gaban corto color café con piel al cuello, sombrero color canela, tiene una gran quemadura en el muslo izquierdo, por la cual cojea algo.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno.

Burgos 12 de Marzo de 1887.  
EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

SANIDAD.

Habiéndose desarrollado la epidemia variolosa en los pueblos de Barrios de Colina, Hinestrosa y Celada del Camino, segun me participan los Alcaldes de dichas localidades, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 12 de Marzo de 1887.  
EL GOBERNADOR,  
VICTORINO FABRA.

Por consiguiente, ínterin duren las atuales circunstancias, la correspondencia para el Perú y el Ecuador deberá remitirse exclusivamente por la via de Panamá (Francia é Inglaterra), y la correspondencia para Chile y Bolivia por la via de Magallanes (Lisboa).

Sírvase V. dar conocimiento de esta circular á todas sus subalternas, y darle toda la publicidad posible, haciéndola insertar en el Boletin oficial de esa provincia.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1887. — El Director general, A. Mansi. — Sr. Administrador principal de Correos de.....

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de Palencia, ha desaparecido de la casa paterna Luis Pereletegui Alonso, de 17 años de edad, alto, delgado, color

las operaciones que sucesivamente se practiquen.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1887.—El Subsecretario, A. Merelles.— Sr. Gobernador de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 70.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

SECCION DE CORREOS. Negociado Internacional. Circular núm. 7.

A consecuencia del cólera existente en Chile, los buques que van desde Panamá al Pacífico meridional terminarán sus viajes, hasta nueva orden, en el Callao; y los buques que van al mismo Océano por el estrecho de Magallanes, que hacen escala en Lisboa, suspenderán sus escalas en los puertos del Perú.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Febrero último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Accite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	18'02	13'51	11'26	»	0'50	0'61	1'03	0'17	0'55	1'02	1'42	2'17	0'04	0'04
Belorado.....	16'75	11'50	»	»	»	0'60	0'98	0'40	0'66	»	1	1'30	0'08	»
Briviesca.....	19	11'25	11'50	»	0'61	0'67	1	0'40	»	1'10	1'10	1'40	0'05	0'05
Burgos.....	17'97	16'94	13'57	»	0'97	0'59	1'05	0'56	0'62	1'30	1'10	1'42	0'03	»
Castrogeriz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lerma.....	18'02	13'06	13'06	»	0'87	0'65	1'09	0'13	0'64	1'09	0'98	1'35	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	18'12	12'61	13'61	»	0'87	0'65	1'14	0'50	0'84	1'31	1'31	1'52	0'06	0'03
Roa.....	18'70	12	12	»	0'50	0'75	1'50	0'15	0'45	0'82	0'82	1'58	0'05	0'05
Salas de los Infantes.....	19'50	14'25	14'25	»	0'64	0'64	1	0'27	0'94	1'28	0'77	1'28	0'05	»
Sedano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villadiego.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Villarcayo.....	17'50	13	12	12	1	0'75	1'08	0'40	1	1'08	1	1'75	0'07	»
Totales.	163'58	118'12	101'25	12	5'96	5'91	9'87	2'98	5'70	9	9'50	13'77	0'47	0'21
Precio medio general en la provincia.	18'17	13'11	12'65	12	0'74	0'65	1'09	0'33	0'71	1'12	1'05	1'53	0'05	0'04

		HECTÓLITRO. Pesetas.	LOCALIDAD.
Trigo....	Precio máximo.	19'50	Salas de los Infantes.
	— mínimo.	16'75	Belorado.
Cebada.	— máximo.	16'94	Burgos.
	— mínimo.	11'25	Briviesca.

Burgos 12 de Marzo de 1887.—El Gobernador, Victorino Fabra.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Presupuesto de 1886-87.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Febrero último, y que se publica en virtud de lo dispuesto

en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial vigente, á saber:

PEONES AUXILIARES.  
Carretera de Castil de Peones á Villafraanca Montes de Oca.

Ptas. cénts.

Roman Ruiz, vecino de Villafraanca, 23 dias á 1'50. 34'50

Manuel Maeso, de id., 23 dias á 1'50..... 34'50  
Felix Fraguas, de id., 3 dias á 1'50..... 4'50  
Silvestre Murga, de id., 3 dias á 1'50..... 4'50  
Leto San Juan, de Villanasur, 5 dias y medio á 1'50 8'25

Carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa

Francisco Medina, de Roa, 7 dias á 1'50..... 10'50  
Guillermo Medina, de id., 7 dias á 1'50..... 10'50

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

Esteban Ausin, de Arlanzon, 14 dias á 1'50..... 21

Leandro Saiz, de Alarcia, 26 dias á 1'50.....	39
José Alarcia, de Soto del Valle, 26 dias á 1'50....	39
Vicente Pineda, de id., 17 dias y medio á 1'50.....	26'25
Fernando Pineda, de id., 6 dias á 1'50.....	9
Melquiades Bartolomé, de Valmala, 3 dias á 1'50..	4'50
Mariano Lopez, de Prado-luengo, segun compro-bante.....	9'50
<b>Carretera de Oquillas á Gumiel del Mercado.</b>	
Meliton Izquierdo, de Gu-miel, 23 dias á 1'50.....	34'50
<b>Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.</b>	
Ruperto Espinosa, de San Miguel de Pedroso, 23 dias á 1'50.....	34'50
Alejandro Alonso, de Ez-querra, 9 dias á 1'50....	13'50
<b>Carretera de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.</b>	
Francisco Ortiz, de Covar-rubias, 18 dias á 1'50...	27
<b>Total...</b>	<b>365</b>

ARBOLADO.

<b>Carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa.</b>	
Facundo Rubio, de Roa, 10 dias á 1'50.....	15
Esteban Machin, de id., 20 dias á 1'50.....	30
Robustiano Crespo, de id., 11 dias á 1'50.....	16'50
<b>Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.</b>	
Juan Gordo, de Cerezo, 4 dias á 1'50.....	6
Casto Escolar, de Belorado, 8 dias á 1'50.....	12
Vitores Alonso, de Belora-do, por 38 costales de basura.....	28'50
Marcelino Villanueva de id., por olmos.....	10
Bernabé Rivera, por id....	12'50
<b>Carretera de Castil de Peones á Villa-franca Montes de Oca.</b>	
Silvestre Diez, de Villafran-ca, 6 dias á 1'50.....	9
Agapito Perez, de id., 6 dias á 1'50.....	9
Gregorio Diez, de id., 9 dias y medio á 1'50.....	14'25
Felix Zamora, de id., 10 dias y medio á 1,50.....	15'75
Antonio Roman, de id., 10 dias y medio á 1'50.....	15'75
Roque Melchor, de id., 10 dias y medio á 1'50.....	15'75
Justo Melchor, de id., 10 dias y medio á 1'50.....	15'75
Cirilo Perez, de id., 10 dias y medio á 1'50.....	15'75
Braulio Perez, de id., 10 dias y medio á 1'50.....	15'75
Braulio Barrunto, de id., 10 dias y medio á 1'50.....	15'75
Luis Hernando, de Villana-sur, 10 dias y medio á 1'50	15'75
José Garcia, de id., 10 dias y medio á 1,50.....	15'75

Fernando Sagredo, de Vi-llafranca, por conduc-cion de 960 árboles.....	160
Casimiro Porres, de Bur-gos, 2 dias á 1'50.....	3
Ramon Lopez, de id., 2 dias á 1'50.....	3
Juan Araus, de id., 2 dias á 1'50.....	3
Nicasio Barriuso, de id., 2 dias á 1'50.....	3
Remigio Marin, de id., 1 dia y medio á 1'50.....	2'25
<b>Carretera de Oquillas á Gumiel del Mercado.</b>	
Manuel Nuñez, 2 dias á 1'50	3
Tomas Miguel, 3 dias á 1'50	4'50
Pedro Nuñez, 2 dias á 1'50	3
<b>Carretera de Roa á Santa Maria del Campo.</b>	
Calixto Izquierdo, de Gu-miel, por transporte de árboles.....	25
<b>Total.....</b>	<b>514'25</b>

HERRAMIENTAS.

<b>Carretera de Castil de Peones á Villa-franca Montes de Oca.</b>	
<b>Plas. cénts.</b>	
Toribio Mariscal, vecino de Villafranca, por compos-tura de herramientas...	11'60
<b>Carretera de Oquillas á Gumiel del Mercado.</b>	
Pedro Adrian, vecino de Gumiel, por compostura de herramientas.....	14
<b>Almacen.</b>	
A los Sres. Hijos de Julian Marcos, por 16 docenas de coloños.....	123
A Ramon Lozano, vecino de Burgos, por 60 azuches..	150
A D. Pedro Bras, de id., por arreglo de un carrete de caminero y pintura del mismo.....	7
<b>Total.....</b>	<b>305'60</b>

OBRAS DE FÁBRICA.

<b>Carretera de Castil de Peones á Villa-franca Montes de Oca.</b>	
<b>Plas. cénts.</b>	
Gregorio Diez, vecino de Cueva Cardiel, 1 dia y me-dio á 1'50.....	2'25
Gregorio Manzanares, de Villanasur, por una ca-ballería menor para con-ducir estacas.....	1
<b>Total.....</b>	<b>3'25</b>
Burgos 11 de Marzo de 1887. El Ordenador de pagos, Eduardo Mendez Ibañez.	

COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion ordinaria del dia 12 de Febrero de 1887.*  
Abierta á las dos y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. José Raimundo de Juana, y asistencia de los Sres. Cormen-

zana, Diez, y Cecilia, dióse lectura del acta de la anterior de 8 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, haciendo presente la insuficiencia de los recursos con que cuenta en su presupuesto para seguir proporcionando trabajo á los numerosos braceros que en estos momentos existen en esta ciudad, é invitando á la Corporacion provincial á que contribuya con sus fondos á la satisfaccion de tan apremiante necesidad; y la Comision acordó contestar que la es imposible, aunque con gran sentimiento suyo, corresponder á dicha invitacion y contribuir á tan benéfico y humanitario objeto, en razon á no existir en el presupuesto provincial crédito alguno destinable á él y á la necesidad de respetar el criterio constantemente establecido por la Diputacion en sus acuerdos de que no se aplique á esta clase de atenciones el consiguado para calamidades en dicho presupuesto.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, en que se dispone la devolucion á Esteban Fernandez Guerra, quinto por el cupo de la Merindad de Sotoscueva para el reemplazo de 1883, de la cantidad con que redimió su suerte.

Se acordó que ingrese en el Hospicio provincial un niño recién nacido que ha aparecido abandonado en el pueblo de Padilla de Arriba, tan pronto como el Alcalde le conduzca á esta Capital.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que ha recibido los paños que ha presentado nuevamente el contratista D. Eleuterio Alonso Martinez.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su primera reunion ordinaria del oficio que ha dirigido al Sr. Presidente de la misma con fecha 7 del corriente el Sr. Rector del Hospital civil de la Concepcion de esta capital, participando en nombre de la Congregacion de Caballeros Administradores del mismo que en dicho dia ha quedado definitivamente instalada en aquel Asilo benéfico una sala para la asistencia continúa del número de pobres enfermos crónicos é incurables que permi-

tan las rentas propias de su fundacion y las limosnas que se recibían de las personas piadosas, significando el deseo de que la Corporacion provincial coadyuve á tan caritativos y humanitarios fines.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Hinestrosa remitiendo la instancia que ha dirigido á aquella autoridad local Santiago Castrillo Tardajos, padre de Francisco Castrillo del Rio alistado por aquel pueblo para el reemplazo de 1886, que ha denunciado al mozo Francisco Villimar Castro, mozo del alistamiento verificado en el mismo pueblo para el 2.º reemplazo de 1885, declarado prófugo por el Ayuntamiento, y que dice hallarse prestando servicios en la fragata Almansa, surta en estos momentos en la bahía del Ferrol, pidiendo que aquella autoridad local remita á esta Superioridad, como lo hace, el expediente de prófugo seguido por el Ayuntamiento contra el expresado Francisco Villimar Castro, con el fin de que se apliquen al solicitante los beneficios que dice le corresponden con arreglo al art. 100 de la ley de Reclutamiento vigente en favor de su citado hijo: la Comision, considerando que no está en sus atribuciones conocer del expediente de prófugo hasta que el mozo se presente voluntariamente ó comparezca por haber sido capturado, ni puede la Comision fallar sobre si el solicitante es ó no acreedor como denunciante del mencionado mozo á los beneficios del artículo 100 de la ley hasta que el mozo denunciado haya ingresado en Caja, siendo además necesario que instruya el oportuno expediente ante el Ayuntamiento para acreditar los extremos necesarios á la justificacion de su derecho, acuerda devolver al Alcalde la expresada instancia y expediente de prófugo para que se cumplan dichos requisitos y para que aquella autoridad local proceda al cumplimiento de los deberes que le impone el art. 95 de la ley.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion del oficio de D. Juan Garcia Martinez del Rincon, Procurador que representa á la Corporacion provincial en el pleito que se sigue ante la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio á virtud del recurso interpuesto por D. Emeterio Cuadrao contra el acuerdo de la Diputacion en que se anuló el acta de eleccion

parcial del distrito de Miranda y Villarcayo, verificada á virtud de renuncia hecha por D. Vicente de Pereda del cargo de Diputado provincial por el mismo distrito, remitiendo las copias de los escritos de contestacion y de dúplica formulados por aquel bajo la direccion del Letrado D. Francisco Aparicio Ruiz.

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de esta villa de Briviesca y su partido,

Al público hago saber: que para pago de las responsabilidades que han sido impuestas á Justa Ruiz Oñate, vecina de Fuentebureba, en causa que se la ha seguido por hurto, se ha señalado para la venta de los bienes embargados á la misma el dia 26 del actual á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, radicando aquellos en jurisdiccion de Fuentebureba, bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 de la tasacion.
- 2.<sup>a</sup> Las fincas se venden por la cabida con que constan descritas.
- 3.<sup>a</sup> Los gastos de escritura serán de cuenta de los rematantes, y el coste de la titulacion de la ejecutada Justa Ruiz.
- 4.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

### Bienes raices.

Una heredad en los Majuelos, de 9 celemines ó 15 áreas 75 centiáreas, tasada en 125 pesetas.

Otra en Lago Mayor, de 5 celemines, 8 áreas 75 centiáreas, en 75. Otra en el Gerval, de 5 celemines, 8 áreas 75 centiáreas, en 75.

Otra en Piedras Malas, de 4 celemines, 7 áreas, en 12'50.

Otra en la Nava, de media fanega poco mas ó menos, 10 áreas 50 centiáreas, en 132'50.

Dado en Briviesca á 8 de Marzo de 1887.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. Sría., Justo G. Saiz.

D. Eliseo A. de la Puente L. Angulo, Juez municipal suplente en ejercicio del distrito de Briviesca,

Al público hago saber: que para hacer pago á D. Galo Peña

Lopez, apoderado de D. Justo Gonzalez Saiz, vecinos de esta villa, de la suma de 149 pesetas 50 céntimos de principal, 14 pesetas 50 céntimos de intereses y costas, á que fué condenada en juicio verbal Maria Gonzalez Palacios, vecina de Castil de Peones, viuda, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una heredad en Castil de Peones, á do llaman Cerca del puente del rio y á la salida de las Anientes, de 12 y medio celemines, equivalentes á 21 áreas 82 centiáreas, linda N. Melchor Hernaez, valla dar por medio, O. Raimundo Puerta y camino, M. carrera, y P. Angel Puerta, tasada en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el dia 26 de Marzo próximo á las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta se consignará previamente el 10 por 100 de la tasacion.
- 2.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.
- 3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en Secretaría.

Dado en Briviesca á 26 de Febrero de 1887.—Eliseo A. de la Puente.—Por su mandado, Manuel Quintana.

### Santa Maria del Campo.

D. Martin Puente, Juez municipal de esta villa de Santa Maria del Campo,

Hago saber: que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Gento Garcia, cuyo paradero se ignora, natural de esta villa, en la cual ha tenido su último domicilio, para que á las diez de la mañana del dia 29 del corriente mes se presente en este mi Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado Tomás Nicolás Crespo como apoderado de la testamentaria de D. Angel Calleja Rábanos, sobre pago de 52 pesetas 75 céntimos procedentes de renta, segun lo tengo acordado en auto de hoy; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santa Maria del Campo á 9 de Marzo de 1887.—El Juez municipal, Martin Puente.—Por su mandado, el Secretario, Rosío Gonzalez Pinillos.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Villadiego.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la recificacion del amillaramiento, base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para 1887-88, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, incluidos en el mismo presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de todas las fincas objeto de imposicion, acompañando á las mismas los documentos de trasmision de bienes, pues de no hacerlo en el término señalado serán desechadas todas las que se presenten.

Villadiego 4 de Marzo de 1887.  
— El Alcalde, Clemente de Juana.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Itero del Castillo.

Cebrecos.

Quintanas de Valdelucio.

Los Balcárceres.

Basconcillos del Tozo.

Quintanilla San Garcia.

Villaespasa.

Pedrosa del Príncipe.

Padilla de Abajo.

Aldeas de Medina.

Villasidro.

Padrones.

Sotillo de la Rivera.

Fuentecen.

Pradoluengo.

Arcos.

Salas de Bureba.

Oron.

Mahamud.

Alvillos.

Vadocondes.

Huérmedes.

### Alcaldia de Ontoria de la Cantera.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-titular de esta villa y como anejo la de Cubillo del Campo, distante 2 kilómetros del primero por carretera, con la dotacion de 30 pesetas anuales por la asistencia de seis familias pobres, quedando el agraciado en libertad para contratar con las familias acomodadas, que puede contar con 200 fanegas de trigo de buena calidad por cada un año, cobradas en Setiembre.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el dia 31 del actual acompañadas de sus hojas de méritos y servicios.

Ontoria de la Cantera 9 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Calixto Diez.

### Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que en el anuncio de esta Intendencia fecha 10 del actual para la segunda subasta que debe celebrarse á las doce de la mañana del dia 28 del actual con objeto de contratar la adquisicion de artículos de suministro para las Factorias de subsistencias de Burgos, Logroño, Santoña y Soria, se ha padecido la equivocacion de expresar que el referido acto se celebrará en las Comisariás de Guerra de los cuatro puntos citados, en vez de decirse que la mencionada subasta se ha de verificar en esta Intendencia y las Comisariás de Guerra de Logroño, Santoña, Soria y Santander, que son las dependencias en que ha de tener lugar la referida subasta, y donde se verificó la primera.

Burgos 13 de Marzo de 1887.—Eduardo Alonso.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan las granjas de Valdalbin y Valcabrera, en jurisdiccion de Briviesca, pertenecientes á Doña Teresa de Arce.

Los que deseen tomarlas pueden tratar con el administrador D. Santos Hermosilla en Briviesca.

### Árboles y plantas.

En la casa de arboricultura de PEDRO IBAÑEZ É HIJOS, de Nalda (provincia de Logroño), hay de venta toda clase de árboles frutales de 1, 2, 3 y 4 años con la variedad de las mejores clases conocidas; igualmente plantas de adorno y sombra, acacias ingertas de bola y flor de rosa, comunes flor blanca, tilos, olmos y otra infinidad de esta especie; en rosales ingertos tenemos 100 variedades y por último 500 millares de barbados de 2 años de varias clases. Todas estas plantas serán á precios convencionales; para los pedidos y mas detalles pueden dirigirse á dicha casa. 20